



DECRETO N° 0316

NEUQUÉN, 29 ABR 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 3831-C-2020 y el Decreto N° 0541/2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 0541/18, se dispuso el cobro obligatorio de la obra de red cloacal del barrio Rincón de Emilio, Etapa II;

Que con fecha 27 de agosto de 2020, la firma Constructora Rincón S.A. solicitó la revisión del cobro de la obra referida, realizada en la calle Mar del Caribe, entre calles América Central y Atlántida, manifestando que no le corresponde a dicha firma abonar el importe de la obra en lo que respecta a los lotes identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-047-4835-0001 a 09-20-047-4835-0013, en virtud de que no fue posible instalar los caños de cloaca para servir al desarrollo de dúplex ubicado en esa cuadra, debido a un caño de desagote pluvial que impidió su instalación, por lo que se realizaron las cloacas dentro del inmueble, conectándose a la red cloacal por la esquina, sobre la calle América Central;


Que en virtud de lo expuesto, tomó intervención la Subsecretaría de Infraestructura, informando que el inmueble ubicado en calle Mar del Caribe entre calles América Central y Atlántida puede servirse de la obra de red cloacal solo por calle América Central, por lo que corresponde el prorrateo de la misma en ese frente;

Que la División Contribución por Mejoras dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos adjuntó proyecto de decreto, de cuyo Anexo Único resultan los metros de frente correspondientes, como así también el cálculo correcto de los importes a abonar por parte de la empresa reclamante;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría Ingresos Públicos dictaminó favorablemente al respecto;

Que tomaron debido conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos y el Secretario de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 065/2021, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expidió al respecto, sugiriendo que se haga lugar al reclamo presentado por la empresa Constructora Rincón S.A. y se disponga el saneamiento del Anexo I del Decreto N° 0541/18 en los términos de los artículos 68º), inciso a), y 75º), inciso c), de la Ordenanza


MARIANA JULIANA JONAS AGUILERA
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0316-21

N° 1728, exclusivamente en relación a los metros de frente computables a las Nomenclaturas N° 09-20-047-4835-0001 a 09-20-047-4835-0013 y su monto;

Que al respecto, esa asesoría aclaró que, no obstante que el reclamo de la empresa Constructora Rincón S.A. fue presentado ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos, atento a que en el mismo se requiere la revisión del cobro que fuera dispuesto mediante Decreto N° 0541/2018, emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, corresponde que el Órgano Ejecutivo Municipal se avoque a la contestación del reclamo y a la modificación de dicha norma, a través del acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR al reclamo presentado a fs. 01 del Expediente ----- OE 3831-C-2020, por la empresa Constructora Rincón S.A., conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) DISPÓNGASE el saneamiento del Anexo I del Decreto ----- N° 0541/18 en los términos de los artículos 68º), inciso a), y 75º), inciso c), de la Ordenanza N° 1728, exclusivamente en relación a los metros de frente computables y el monto correcto a abonar, correspondientes a las Nomenclaturas N° 09-20-047-4835-0001 a 09-20-047-4835-0013 de los inmuebles pertenecientes a la empresa Constructora Rincón S.A., conforme se detalla en el Anexo Único del presente Decreto.

Artículo 3º) DISPÓNGASE el cobro obligatorio de la obra de red cloacal ----- del barrio Rincón de Emilio, Etapa II, respecto de los inmuebles pertenecientes a la empresa Constructora Rincón S.A., conforme lo establecido en el artículo 2º) y en el Anexo Único del presente Decreto.


Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Infraestructura, ----- a la empresa Constructora Rincón S.A. de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



495	D	08	20	047	4835	0001	938233	CONSTRUCTORA RINCON S.A.	11,30	0,95				0,76	\$ 1.525,21	\$ 1.163,70
496	D	09	20	047	4835	0002	938234	CONSTRUCTORA RINCON S.A.	7,03	0,59				0,47	\$ 1.525,21	\$ 723,96
497	D	09	20	047	4835	0003	938235	CONSTRUCTORA RINCON S.A.	7,03	0,59				0,47	\$ 1.525,21	\$ 723,96
498	D	09	20	047	4835	0004	938236	CONSTRUCTORA RINCON S.A.	7,03	0,59				0,47	\$ 1.525,21	\$ 723,96
499	D	09	20	047	4835	0005	938237	CONSTRUCTORA RINCON S.A.	7,03	0,59				0,47	\$ 1.525,21	\$ 723,96
500	D	09	20	047	4835	0006	938238	CONSTRUCTORA RINCON S.A.	7,03	0,59				0,47	\$ 1.525,21	\$ 723,96
501	D	09	20	047	4835	0007	938239	CONSTRUCTORA RINCON S.A.	7,03	0,59				0,47	\$ 1.525,21	\$ 723,96
502	D	08	20	047	4835	0008	938240	CONSTRUCTORA RINCON S.A.	7,03	0,59				0,47	\$ 1.525,21	\$ 723,96
503	D	09	20	047	4835	0009	938241	CONSTRUCTORA RINCON S.A.	7,03	0,59				0,47	\$ 1.525,21	\$ 723,96
504	D	09	20	047	4835	0010	938242	CONSTRUCTORA RINCON S.A.	7,03	0,59				0,47	\$ 1.525,21	\$ 723,96
505	D	09	20	047	4835	0011	938243	CONSTRUCTORA RINCON S.A.	7,03	0,59				0,47	\$ 1.525,21	\$ 723,96
506	D	09	20	047	4835	0012	938244	CONSTRUCTORA RINCON S.A.	7,03	0,59				0,47	\$ 1.525,21	\$ 723,96
507	D	09	20	047	4835	0013	938245	CONSTRUCTORA RINCON S.A.	11,39	0,96				0,77	\$ 1.525,21	\$ 1.172,97


 Dra. MARÍA LUCRECIA AGUILERA
 Directora Municipal de Despacho
 Subsecretaría Legal y Técnica
 Secretarías de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén

